

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil veintiuno.

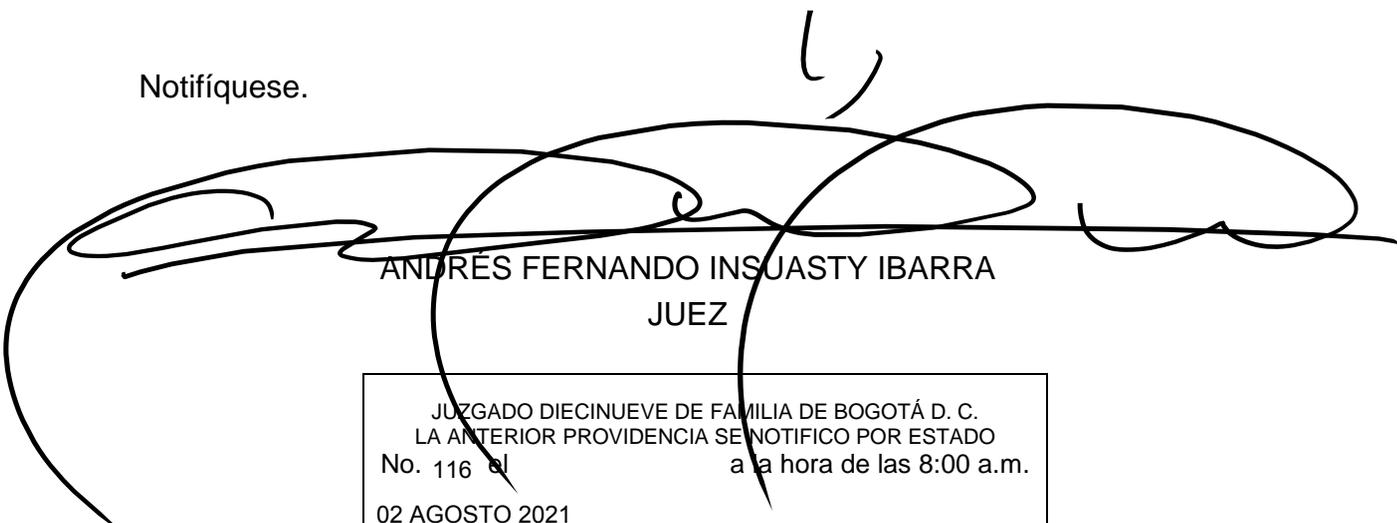
En atención al informe secretarial de fecha 16 de julio del año en curso y el memorial remitido al correo institucional el pasado 24 de mayo, el Juzgado DISPONE:

1. ACEPTAR la póliza presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P.

2. DECRETAR la INSCRIPCIÓN de la demanda sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-207285, 350-207144, 350-195045 y 350-195098. Ofíciase como corresponda

3. REQUERIR a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 116 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
02 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247ed98f3620336652e8df5df29742f29b18151326fa1bd270cba017c4ff4c82**

Documento generado en 30/07/2021 11:20:04 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>